

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 029-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 20 de febrero de 2023.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite S/N, del estudiante Cristhian André Evangelista Ramos, de fecha 19 de diciembre de 2022; el Informe N° 051-2022-UNDAR-CO-HCO/DBU/USS/MGRC, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 29 de diciembre de 2022; el Informe N° 002-2023-UNDAR/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 09 de enero de 2023; el Memorando N° 011-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 09 de enero de 2023; la Carta N° 002-2023-UNDAR/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 12 de enero de 2023; el Informe N° 13-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de febrero de 2023; el Memorando N° 147-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 14 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 093-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se resolvió en su **ARTÍCULO 1°**. **APROBAR** excepcionalmente y por única vez, el fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula y repitencia de los siguientes estudiantes Cristhian André Evangelista Ramos y Anamaria Darline Trujillo Céspedes;

Que, asimismo mediante Resolución de Presidencia N° 095-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 06 de setiembre de 2022, se resolvió en su **ARTÍCULO 1°**. **APROBAR** el fraccionamiento de deuda por concepto de reincorporación, de los siguientes estudiantes: Luis Antonio Evangelista Ramos, Cristhian André Evangelista Ramos y Deysy Roxana Galdo Morales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 029-2023-CO-UNDAR**

Que, con Formulario Único de Trámite S/N, de fecha 19 de diciembre de 2022, el alumno Cristhian André Evangelista Ramos, solicita ampliación de fecha de pago de la última cuota de fraccionamiento por reincorporación y cursos repitentes, debido a las dificultades económicas que atraviesa desde el mes de noviembre, y se compromete a cancelar su deuda en el mes de febrero;



Que, con Informe N° 051-2022-UNDAR-CO-HCO/DBU/USS/MGRC, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, informa en su análisis en este caso en particular, se procedió a determinar la situación socioeconómica del estudiante, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de Bienestar Universitario "Evaluación del aspecto socioeconómico", a fin de orientar los recursos evitando en lo posible que situaciones adversas frustren la culminación de su formación profesional, corroborando la situación socioeconómica del estudiante. Se realiza el análisis económico del estudiante, corroborando su situación económica en calidad de pobreza, debido a la no determinación fija del ingreso (ingreso de trabajo independiente y eventual) y la carencia de bienes primarios (caso de vivienda); por lo que recomienda aceptar la solicitud del estudiante para ampliar la fecha de pago de la última cuota de la reincorporación y de los cursos repitentes, debido a su situación socioeconómica baja considerando su compromiso de pago hasta el mes de febrero, cuando su situación económica mejore".

Que, a través del Informe N° 002-2023-UNDAR/VPA-DSA, de fecha 09 de enero de 2023, la Directora(e) de Servicios Académicos, informa que en consideración al buen rendimiento académico del mencionado estudiante en este semestre académico 2022-II, y luego de revisar el informe de la trabajadora social de la UNDAR, su dirección acepta la recomendación, así como la solicitud de ampliación de pago de las últimas cuotas en referencia a las resoluciones mencionadas, detallando en un cuadro el fraccionamiento de las últimas cuotas;



Que, con Memorando N° 011-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 09 de enero de 2023, el Presidente(e) de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo respecto a la ampliación de fecha de pago por cursos de repitencia y reincorporación del estudiante Cristhian André Evangelista Ramos;

Que, a través de la Carta N° 002-2023-UNDAR/P-SG, de fecha 12 de enero de 2023, la Secretaría General, sugiere que, previo a la emisión del acto resolutivo, se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal; toda vez que se han emitido resoluciones de fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula, repitencia y reincorporación a favor del estudiante Cristhian André Evangelista Ramos, las cuales obran en el presente expediente;

Que, con Informe N° 13-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 029-2023-CO-UNDAR**

"Tercero. - Bajo el marco de esta directiva, mediante Resolución de Presidencia N° 095-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 06 de setiembre de 2022, se aprobó el fraccionamiento de deuda por concepto de **reincorporación**, a favor del estudiante Cristhian André Evangelista Ramos, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)



N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	CÓDIGO (Banco de la Nación)	VALOR DE CUOTA
01	Martes 30/08/2022	63	S/ 50.00
02	Viernes 30/09/2022	63	S/ 162.00
03	Lunes 31/10/2022	63	S/ 162.00
04	Miércoles 30/11/2022	63	S/ 162.00
05	Martes 27/12/2022	63	S/ 164.00
****TOTALES****			S/ 700.00

Asimismo, a través de la Resolución de Presidencia N° 093-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se aprobó el excepcionalmente y por única vez, el fraccionamiento de deuda por concepto de **matrícula y repitencia**, a favor del estudiante Cristhian André Evangelista Ramos, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	VALOR DE CUOTA
01	Viernes 30/09/2022	S/ 70.00
02	Lunes 31/10/2022	S/ 70.00
03	Miércoles 30/11/2022	S/ 70.00
****TOTALES****		S/ 210.00



Cuarto. – Estando las cosas así, se puede apreciar que los fraccionamientos aprobados a favor del aludida estudiante, **se efectuó en el marco de la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica** del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco – 2022, cuya única finalidad era garantizar la culminación satisfactoria de las carreras profesionales de los estudiantes que habían dejado de estudiar o tenían permanencia irregular por distintos motivos, además, el **fraccionamiento resultaba aplicable solo para el año 2022, no existiendo por lo tanto un supuesto legal que considere el aplazamiento del pago de la última cuota.**

Quinto. – Sin perjuicio de ello, cabe advertirse que en relación a la solicitud ingresada por don Cristhian André Evangelista Ramos, obran los informes favorables de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Directora de Servicios Académicos, quienes en virtud de los argumentos que en ellos exponen recomiendan su aprobación; por lo que siendo esto así y, **no encontrándose establecido un documento normativo alguno, la ampliación de fecha de pago de las últimas cuotas programadas por la entidad, por concepto de reincorporación y repitencia de curso, corresponde que el**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 029-2023-CO-UNDAR**

presente caso sea evaluado y dilucidado en última instancia administrativa, por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles";

Que, con Memorando N° 147-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 14 de febrero de 2023, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la ampliación de pago de últimas cuotas por concepto de reincorporación y repitencia de cursos a favor del estudiante Cristhian André Evangelista Ramos;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 007-2023-CO-UNDAR, de fecha 17 de febrero de 2023, la revisión y aprobación de la ampliación de pago de últimas cuotas por concepto de reincorporación y repitencia de cursos a favor del estudiante Cristhian André Evangelista Ramos; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de la Directora (e) de Servicios Académicos y estando conforme con los fundamentos expuestos en la opinión legal; acordaron por unanimidad: **APROBAR** excepcionalmente, la ampliación de pago de las últimas cuotas por concepto de reincorporación y repitencia de cursos a favor del estudiante Cristhian André Evangelista Ramos; de acuerdo al siguiente detalle:

Fraccionamiento por curso de repitencias				
N° De Cuota	Código (Banco De La Nación)	Valor De Cuota	Fecha De Vencimiento (Fecha Límite Máximo De Pago)	Fecha De Ampliación De Pago
02	67	S/ 70.00	Viernes 30/09/2022	Mes de Febrero del 2023
03	67	S/ 70.00	Lunes 31/10/2022	Mes de Febrero del 2023
Fraccionamiento por concepto de reincorporación				
N° de cuota	Código (banco de la nación)	Valor de cuota	Fecha de vencimiento (fecha límite máximo de pago)	Fecha de ampliación de pago
05	63	S/ 164.00	Martes 27/12/2022	Mes de Febrero del 2023
Monto total a pagar				S/ 304.00

Asimismo, disponer que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones que corresponda;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 029-2023-CO-UNDAR**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR excepcionalmente, la ampliación de pago de las últimas cuotas por concepto de reincorporación y repitencia de cursos a favor del estudiante Cristhian André Evangelista Ramos; de acuerdo al siguiente detalle:

Fraccionamiento por curso de repitencias				
N° De Cuota	Código (Banco De La Nación)	Valor De Cuota	Fecha De Vencimiento (Fecha Límite Máximo De Pago)	Fecha De Ampliación De Pago
02	67	S/ 70.00	Viernes 30/09/2022	Mes de Febrero del 2023
03	67	S/ 70.00	Lunes 31/10/2022	Mes de Febrero del 2023
Fraccionamiento por concepto de reincorporación				
N° de cuota	Código (banco de la nación)	Valor de cuota	Fecha de vencimiento (fecha límite máximo de pago)	Fecha de ampliación de pago
05	63	S/ 164.00	Martes 27/12/2022	Mes de Febrero del 2023
Monto total a pagar				S/ 304.00

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones que corresponda.

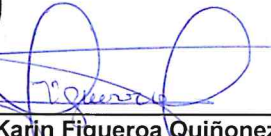
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR